



Expediente
2016/95-SEC

RESOLUCIÓN

ASUNTO: SEGUNDA RENOVACIÓN SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL REGISTRO DE ENTRADA Y OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 16 de septiembre del 2014, por medio de resolución de alcaldía número 1636/2014 se creó el sello electrónico de órgano del registro de entrada y oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Aspe.

SEGUNDO.- En fecha 30 de agosto del 2017, por medio de resolución de alcaldía número 1894/2017 se renovó el sello electrónico de órgano del registro de entrada y oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Aspe, finalizando su validez el pasado jueves 27 de agosto del 2020 a las 11:44:09.

TERCERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en su artículo 16 dispone que:

«1. Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

El Registro Electrónico General de cada Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo. Tanto el Registro Electrónico General de cada Administración como los registros electrónicos de cada Organismo cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.



Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El registro electrónico de cada Administración u Organismo garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos (...).».

CUARTO.- El Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe es su artículo 3 creó la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe, siendo la dirección electrónica la siguiente; <https://sede.aspe.es/eParticipa>

4.1.- Asimismo el artículo 4 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la titularidad y gestión de la Sede.

QUINTO.- En fecha 16 de septiembre del 2014 (v1), por medio de resolución de alcaldía número 1636/2014 se creó el sello electrónico de órgano del Ayuntamiento de Aspe teniendo el mismo una validez desde el desde el viernes, 29 de agosto de 2014 a las 11:25:35 horas, hasta el lunes, 28 de agosto del 2017 a las 11:25:35 horas.

5.2.- En fecha 30 de agosto del 2017 (v2), por medio de resolución de alcaldía número 1894/2017 se renovó el sello electrónico de órgano del registro de entrada y oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Aspe, finalizando su validez el pasado jueves 27 de agosto del 2020 a las 11:44:09.

SEXTO.- En fecha 7 de septiembre del 2020, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm.81/2020.

CONSIDERACIONES



PREVIO.- Vista la expiración de la validez del sello que finalizó el pasado día 28 de agosto del 2020 a las 11:44:09 horas, por parte del departamento de informática se ha renovado el mentado sello de órgano.

PRIMERO.- El artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

SEGUNDO.- En similar sentido se pronuncia el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe en su apartado 2, establece que;

«La creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en la Sede Electrónica, en la cual deberá constar:

a. Órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en el Ayuntamiento.

b. Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.

c. Servicio de validación para la verificación del certificado.

d. Actuaciones y procedimientos en los cuales podrá ser utilizado.

3. El certificado de sello electrónico tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

a. Descripción del tipo de certificado, con la denominación sello electrónico.

b. Nombre del departamento de adscripción con expresión del responsable del mismo.

c. Número de identificación fiscal del suscriptor».

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe el órgano competente para resolver es el Alcalde.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Renovar (v3) el Sello Electrónico de Órgano del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aspe, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas que este Ayuntamiento vaya publicando en la sede electrónica, con las características siguientes:

-Órgano titular del sello: Secretaría del Ayuntamiento de Aspe.

- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

1. Código único de identificación (Número de Serie) : 4f 4e 68 ee 8c 02 1f fc 67 e3 2a 36 da 28 2d ec

2. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado: desde el miércoles, 26 de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067470360450002645 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



agosto del 2020 23:08:45 horas, hasta el sábado 26 de agosto del 2023 a las 23:08:45.

3. Algoritmo de firma: sha256RSA

4. Identificación del sello electrónico:

Emisor :

C = ES

O = ACCV

OU = PKIACCV

CN = ACCVCA-120

Identificación :

C = ES

S = ALICANTE

L = ASPE

O = AYUNTAMIENTO DE ASPE

OU = L01030190

OU = SELLO ELECTRONICO

SERIALNUMBER = P0301900G

CN = REGISTRO DE ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE

2.5.4.97 = VATES-P0301900G

Correo electrónico asociado al sello: informatica@aspe.es

5. Clave pública

30 82 01 0a 02 82 01 01 00 94 c1 d1 fd e5 41 7f 52 0b 2e fe cd 00 b9 27
f2 3a 5b 40 9d 24 27 1a 94 52 95 27 1e ae fa b7 bd 69 09 7d 2b 6c 8f e1
22 e4 eb 66 c2 53 a9 d4 ab f9 35 38 a6 18 47 d7 fb bf bd 13 55 ba 2e ee
64 68 73 00 4b 11 f9 d8 ae 59 40 f2 b8 f8 b4 35 a0 d6 04 30 b7 ae 98 6f
4b 76 2e cd a4 15 5e 0b f9 68 e0 47 b2 20 0f d2 83 b4 cc a0 c0 d6 2a f6
a9 c9 ab 73 a2 66 73 2a 39 c4 bd 2c 64 db c7 5a 7c 69 37 0f 22 dd 26 ca
7d 02 0a 8f 34 94 b0 24 0d 35 47 ec 57 ec 06 fd 83 ed 40 29 e2 c8 79 56
99 c7 30 1b bc dc 17 6f af 74 2a ac 9e 3c e5 57 9e bc 05 f9 a6 8c 58 bb
0c 53 4c 69 11 ce ff 84 37 7a 0e dc 2a 9c 7b 00 ba 9f ef fc f5 53 42 30
0e 90 26 64 11 a7 f2 72 4f 6d 68 df c5 4d 58 bb bb 18 78 a1 4e a9 0d 13
5d 66 1c 25 0b 93 37 a3 c8 85 4a 2a 10 04 fc e0 58 c4 12 51 a4 1d 50 6b
87 02 03 01 00 01

6. Actuaciones y procedimientos en los que podrá utilizarse el sello de órgano:

Digitalización automática de documentos, expedición automática de recibo de registro electrónico, expedición automática de copia auténtica electrónica, expedición electrónica de certificados de empadronamiento, expedición electrónica de volantes de empadronamiento, expedición electrónica de certificados de convivencia, expedición electrónica de volantes de convivencia, expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, expedición electrónica de certificado de informe de catastro, expedición electrónica de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067470360450002645 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



certificado de informe de la Policía Local, los actos de salida, esto es, notificaciones de acuerdos y resoluciones de los órganos colegiados y unipersonales de la corporación, comunicaciones internas con miembros de la corporación, así como demás actos de comunicación con otras administraciones públicas o bien con la ciudadanía, sin perjuicio que se apruebe alguna actuación más por parte de Alcaldía..

SEGUNDO.- La verificación de validez del certificado puede realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección: <http://www.accv.es/ciudadanos/validacion-de-certificados/>.

2.1.- La verificación de la autenticidad de documentos puede realizarse a través de la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.aspe.es/eParticipa>.

TERCERO.- El órgano responsable a efectos de impugnación será el Alcalde-Presidente.

CUARTO.- La presente resolución se publicará de forma permanente en el portal web del Ayuntamiento de Aspe.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 08/09/2020 Hora: 7:15:48

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 08/09/2020 10:52:09

